Este concejo en uso de sus facultades de autoridad y autonomía, CONSIDERANDO: 1. Que el articulo 204 ordinal 5°. De la Constitución de la República de El Salvador, articulos 3,6,30 y 32 del Código Municipal en donde establece que los Municipio tienen autonomía para decretar las Ordenanzas y Reglamento. **II.** Que de Conformidad al artículo 71 del Código Municipal, Los tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y que según los Registros de Cuentas corrientes que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes se encuentran en mora y un minimo de los mismos cancelas sus impuestos de la forma establecida; debiéndose esto factores económicos. **III**. Que nuestro país es vulnerable a estragos de la Naturaleza y nuestro municipio no es la excepción, ya que los acontecimientos sociales y económicos han debilitado la capacidad de sostenimiento de sus familias y por ende el pago de sus tributos Municipales a favor del Municipio de San Rafael Oriente, situación que los ha convertido en contribuyentes morosos de los tributos municipales. **IV.** Que existen diferentes municipalidades que han emitido ordenanzas Municipales en lo relativo a la exención de intereses y multas, por deudas de tributos Municipales; a fin de hacer conciencia a sus habitantes, del pronto pago de su carga tributaria para que estas sean retribuidas a la población en proyectos y obras del Municipio. **V**. Que el Gobierno Municipal de SAN RAFAEL ORIENTE, se ha visto en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos mejorando el cobro de los tributos municipales, con el objetivo de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes. **VI.** Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar exenciones tributarias de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias Municipales. POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTROS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS DE IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ORIENTE. Art. 1. Se concede, un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeuden tributos a favor del Municipio de San Rafael Oriente. Puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas. Art.2 Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas corrientes durante la vigencia de la misma a pagar sus tributos. Art.3 La Administración tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de dos meses contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago. Art. 4 No gozarán de los beneficios de ésta ordenanza aquellos sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigencia la presente ordenanza se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales en los cuales no haya emitido sentencia definitiva, Art.5 La presente Ordenanza tendrá vigencia ocho días después de su publicación en el Diario oficial. Se autoriza a la Tesorera Municipal para que de los fondos del 25% pague el monto de dicha publicación. Publíquese.